

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando festivo en la provincia de Canarias el día 15 del mes actual, fecha en que se conmemora el centenario del insigne artista D. José Luján Pérez.—Página 670.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Leopoldo Matos y Massieu.—Página 670.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Félix Suárez Inclán, ex Ministro de la Corona y Diputado á Cortes.—Página 670.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Luis Martínez Fernández.—Página 670.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Manuel Ruiz Díaz, cesante de igual cargo.—Página 670.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de la Coruña al Presbítero D. Egidio Pérez Nieto.—Página 670.

Otro concediendo libertad condicional á 121 reclusos que cumplen sus condenas en las prisiones que se indican.—Páginas 670 y 671.

Otro indultando de la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir á Antonio Castillo Peña.—Página 671.

Otros indultando del resto de las penas que les falta por cumplir á Antonio Vargas-Machuca Valencia, Juan de Dios Vargas-Machuca Román y Vicente Rasero Pérez.—Página 671.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo pase á situación de Reserva el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Barriere y Pérez.—Página 671.

Otro promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante D. Salvador Moreno y Eliza.—Página 671.

Otro nombrando segundo Jefe del Estado Mayor Central al Vicealmirante de la Armada D. Salvador Moreno y Eliza.—Página 671.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Administración á D. Vicente de Piniés y Bayona.—Página 671.

Otro nombrando Jefe Superior de Administración civil, Director general de Admi-

nistración, á D. Francisco Javier Jiménez de la Puente, Conde de Santa Engracia, Diputado á Cortes.—Página 671.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Madrid á D. Juan Zapata.—Página 672.

Otro nombrando Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Madrid á D. José Boente, ex Gobernador civil.—Página 672.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Director de la Sociedad Santa Ana de Bolueta, de Bilbao, contra la providencia del Gobernador civil de Vizcaya, que decretó la necesidad de la ocupación de varias fincas en término de Begoña para la construcción del ferrocarril de Matico á Azbarren.—Página 672.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Obras Públicas á D. Alfredo Alvarez Cascos, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de Sección de referido Consejo, con la categoría de Jefe superior de Administración civil.—Página 672.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Presidentes de Sección del Consejo de Obras Públicas, con la categoría de Jefes superiores de Administración civil, á D. Luis Martí y Correa y D. Enrique Cardenal de las Peñas.—Página 672.

Otros ídem ídem. Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefes de Administración de primera clase, á don Rafael Coderch y Serra y D. Manuel Diz y Bercedoniz.—Páginas 672 y 673.

Otro ídem ídem. Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Luis Barcala y Cervantes.—Página 673.

Otros ídem ídem. Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, á D. Dionisio Velasco y González de Castilla y D. Carlos Corsini y Senespleda.—Página 673.

Otro ídem ídem. Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Enrique Picó y Naya.—Página 673.

Otro ídem ídem. Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Francisco Sotomayor y Navarro.—Página 673.

Otros ídem ídem. Ingenieros jefes de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefes de Administración de segunda y tercera, respectivamente, á D. Nicástor Mocerua y Ocoñ y D. Nicolás Sáinz y Sáinz.—Página 673.

Otro ídem ídem. Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, á D. Rafael Palacios del Valle.—Página 673.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Juan Pablo Ruiz de Gamir y Díez de Ulzurrun las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.—Página 670.

Otras ídem ídem. las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 673 á 674.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente relativo á la incorporación del Archivo de las Ordenes Militares al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 674 y 675.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la propiedad que se indican.—Página 675.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los interesados en el Instituto popular de la Concepción, fundado con el legado hecho por D.<sup>a</sup> Concepción Medrano y Maldonado.—Página 676.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente incoado á instancia de D. Senén Toribio Bernal, solicitando se le adjudique en virtud de oposición la Escuela de Los Barros (Santander).—Página 676.

Autorizando á D.<sup>a</sup> Carmen Varela González para tomar posesión de la Escuela de San Esteban Pastor, en Illano (Oviedo), en la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta Corte.—Página 676.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Otorgando á la Compañía de los ferrocarriles de Mallorca la concesión del ferrocarril secundario de Manacor á Artá.—Página 676.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid y Barcelona), Compañía Trasatlántica, Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, Banco Español de Crédito, Sociedad de Electricidad del Mediodía, La Vega Azucarera Granadina, Compañía del Puerto de Aguilas y Compañía de Industrias Agrícolas.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 2 y 3.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) salió en la noche de ayer con dirección á Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara festivo en la provincia de Canarias el día 15 del mes actual, fecha en que se conmemora el centenario del insigne artista D. José Luján Pérez.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presentado don Leopoldo Matos y Massieu.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Félix Suárez Inclán, ex Ministro de la Corona y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca Me ha presentado don Luis Martínez Fernández.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil

de la provincia de Salamanca á D. Manuel Ruiz Díaz, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de la Coruña, por defunción de D. Eliseo Ozores y Camino, al Presbítero D. Egidio Pérez Nieto, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

*Méritos y servicios de D. Egidio Pérez Nieto.*

Cursó en el Seminario Conciliar de Astorga un año de Filosofía y cinco de Teología.

En 19 de Diciembre de 1903 recibió el Presbíterado.

En Mayo de 1905, fué nombrado Coadjutor de la Iglesia parroquial de La Encina, de Ponferrada, cargo que actualmente desempeña.

Vistas las propuestas trimestrales, correspondientes á Octubre último, formuladas por las Comisiones de libertad condicional, á favor de los reclusos en las Prisiones de las respectivas provincias, que se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de sus condenas:

Visto el informe emitido por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley de 23 de Julio de 1914, y los demás preceptos de la propia Ley y del Reglamento para su ejecución de 28 de Octubre último;

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder libertad condicional á los penados que, con expresión de las Prisiones en que se encuentran, á continuación se mencionan:

#### *Prisión Central de Chincilla.*

Adrián Ibarra García, José Vera Ortiz y José María Alfaro Fernández.

#### *Prisión Correccional de Monóvar.*

José Soria Gosálvez y Antonio Domech Pina.

#### *Prisión Provincial de Badajoz.*

José Arqués Bejarano, Horacio de la Fuente Navarro, Juan M. Núñez Muñoz y Quiterio Mansilla Núñez.

#### *Prisión Central de Burgos.*

Diego Alcaraz Crespo de Tejada, Vicente Martín Pérez, Domingo García Arellano, Paulino Errasti Corcuera, Aurelio Castrillo Antolín y José Peirano.

#### *Prisión Provincial de Burgos.*

Mariano Esteban Balbas.

#### *Prisión Provincial de Castellón.*

Ramón Puchol Catolí y Joaquín Fábrega Vilar.

#### *Prisión Correccional de Almadén.*

César Federico Rodríguez Rozaleu.

#### *Prisión Provincial de Córdoba.*

Tomás Cubero Triviño, José Lozano Cruz y Francisco de Paula Riera Cuenca.

#### *Prisión Central de Granada.*

Jaime Traval Ferrán, José Vila Nieto, José Antonio Torres Gento, Juan Jiménez Espejo, Juan León García, Pedro Alcaide Vallejo, Juan Antonio Jiménez Maza, José Hidalgo Alba, José González Rodríguez, Miguel Barba Fernández, Manuel Hidalgo Marmol, Vicente Sánchez Nieto, Pío Pérez Pérez y Pedro Cañas Morro.

#### *Prisión Provincial de Huesca.*

Silverio Vilellas Gilaberte.

#### *Prisión Provincial de Jaén.*

Miguel Sánchez Fernández y Luis Jiménez Rodríguez.

#### *Prisión Celular de Madrid.*

Hilario Manzano de la Fuente é Hilario Manzanero Mingojuan.

#### *Reformatorio de Jóvenes de Alcalá de Henares.*

Simón Domingo García, Joaquín Ruiz Nieto y José Alvarez González.

#### *Prisión Central de Cartagena.*

Juan Pérez Casares, Pedro Sánchez Rubio, Eufemio López Aguilar, Antonio Jadrque Sáenz, Félix Andrés Barrón, Juan Simón García, Francisco Rabasco Gámiz, Luis Tristán Ferri, Antonio Martín Cocinas Merino, Antonio Hernández González, Francisco Asensio París, Bernardino Rodríguez Rodríguez, Juan Molina Martínez, Angel Sanz Rodríguez y Juan Moreno Acosta.

#### *Prisión Provincial de Murcia.*

Eduardo Blesa Sánchez, Francisco Martínez Alcaraz, Antonio Cano Gambin, José Zamora Miralles y Enrique Sabater Jiménez.

#### *Prisión Provincial de Oviedo.*

José Antonio Ceñal Díaz y José Ramón Zapico Carballo.

#### *Prisión Provincial de Palencia.*

Nicolás Curiel Diago y Fausto Fresno Micieces.

#### *Prisión Provincial de Pamplona.*

Luis Pagadizábal Uracuria.

*Prisión Provincial de Salamanca.*

Elvira Colmenero Sánchez.

*Colonia penitenciaria del Dueso.*

Raimundo Martínez Ibáñez, Manuel Castro Montes, Isaac Amurrio Ruiz, Agapito Prados Pinillos, Bonifacio Galeote Mesa y Senén Serdio.

*Prisión Central de Santoña.*

Antolín Crespo González.

*Prisión Central de Tarragona.*

Juan Canal Pujol, Ramón Hernández Fernández, Salvador Ferriol Torruella, José Font Pujol, Antonio Clabezas Canals, Marcelo Romero Sanz, Francisco Farigola Dugla, Fernando Romero Delgado y Dionisio Nuez Tello.

*Prisión Provincial de Teruel.*

Ramón Julio Sancho Alegre y Clemente Álvarez Serrano.

*Reformatorio de adultos de Ocaña.*

José María Pujol Perich, José Luis Navas Arroyo, Manuel Carrillo Araujo, Antonio Fernández Martínez, Manuel Diz N. Francisco Foj Ramis, Antonio Fulgencio Rubio Tierra, Raimundo Sáinz Frías, Francisco Torres Benet, Manuel Muñoz Benítez, José Asensio Rivera, Enrique Peris Peris, Julio Pelayo Plá, Manuel Cabaleiro González, Antonio Tembleque Expósito, Teobaldo Ruiz Arcante y Germán Arias Fernández.

*Prisión Central de San Miguel de los Reyes.*

Pedro Berrogaín Guinda, Inocencio Pérez Guillén, José Constantino Pereira Rodríguez, Pedro Peña Borja, Antonio Vicente Plá Ventosa, Emilio Montes Romero, Justo Lea Arcos Ruiz y Domingo Huidrobro Casado.

*Prisión Celular de Valencia.*

Juan José Payro Esteve y Manuel Gómez Fornals.

*Prisión Provincial de Valladolid.*

Fermín Familiar Palido, Juan Blanco Sierra, Paulino Babilero Pérez y Pedro Gómez Rodríguez.

*Prisión Provincial de Zaragoza.*

Fernando Morón Carretero y Tomás Esteban Esteban.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Ana Peña en súplica de que se indulte á su hijo Antonio Castillo Peña del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona en causa por delito de homicidio:

Considerando los móviles y circunstancias del hecho punible y la intachable conducta del penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Castillo Peña de la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Ignacia Victoria, Josefa é Isabel Vargas Machuca en súplica de que se indulte á su padre y hermano respectivos Antonio Vargas Machuca y Juan de Dios Vargas Machuca del resto de las penas de un año y un día de prisión correccional á que fueron condenados por la Audiencia de Málaga en causa por delito de atentado y lesiones:

Considerando el tiempo de condena que llevan sufrido los penados y la buena conducta que han observado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Vargas Machuca Valencia y Juan de Dios Vargas Machuca Román del resto de las penas que les falta por cumplir y que les fueron impuestas en la causa mencionada.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Vicente Rasero, en súplica de que se le indulte ó conmute el resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Ciudad Real en causa por delito de desacato á la Autoridad:

Considerando la naturaleza del delito, el poco tiempo que falta al penado para extinguir la pena y sus buenos antecedentes:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Vicente Rasero y Pérez del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.**MINISTERIO DE MARINA****REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Barriere y Pérez, paso á la situación de reserva en 11 del actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Agustín Maza.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante D. Salvador Moreno y Eliza, en vacante producida por pase á la situación de reserva del Vicealmirante D. Joaquín Barriere y Pérez.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Agustín Maza.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar al Vicealmirante de la Armada D. Salvador Moreno y Eliza, segundo Jefe del Estado Mayor Central.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Agustín Maza.**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REALES DECRETOS**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Administración Me ha presentado D. Vicente de Piniés y Bayona.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santanao Alba.

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Director general de Administración, á D. Francisco Javier Jiménez de la Puente, Conde de Santa Engracia, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santanao Alba.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid, Me ha presentado D. Juan Zapata.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO  
El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba

Con arreglo al artículo 2.º de la Ley de 14 de Abril de 1908,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid á D. José Boente, ex Gobernador civil.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.  
El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Silvestre Echevarría, como Director Gerente de la Sociedad Santa Ana de Bolueta, de Bilbao, contra la providencia dictada por el Gobernador civil de Vizcaya con fecha 21 de Septiembre último, por la que se declaró la necesidad de la ocupación de varias fincas en el término de Begoña para la construcción del ferrocarril de Matico á Azbarren, y entre las cuales se halla comprendida la señalada en el expediente con el número 1, propiedad de la mencionada Sociedad:

Resultando que formulada la relación nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de referencia, fué remitida al Alcalde de Begoña, para que se procediese á su rectificación, manifestándose por dicha Alcaldía la exactitud de la mencionada relación, siendo publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia:

Resultando que únicamente se entabló una reclamación, la cual fué formulada por D. Silvestre Echevarría, como Director Gerente de la Sociedad Santa Ana de Bolueta, oponiéndose á la necesidad de la ocupación de varios terrenos de la expresada Sociedad, por entender que la Compañía concesionaria ha podido prescindir de las obras y trazado proyectado, y porque la vega de Hersuni, como así se denomina el terreno en cuestión, por su proximidad á la fábrica de hierro y salto de agua, puede considerarse como terreno fabril, resultando además, según el recurrente, que dicho terreno ha de quedar dividido como en dos pedazos que no podrán ser utilizados por su común propietario;

Resultando que á pesar de los argumentos alegados por el recurrente, no indica lo más esencial, cual sería proponer la solución que demostrase la conveniencia de modificar el proyecto sin alterar sus condiciones esenciales:

Resultando que tanto el Ingeniero Jefe como la Comisión provincial de Vizcaya

se oponen á lo pretendido por el recurrente, proponiendo se declare la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata para la construcción del ferrocarril de Matico á Azbarren, concedida á la Compañía concesionaria por Real orden de 22 de Febrero del corriente año:

Considerando que según los preceptos legales vigentes y á mayor abundamiento, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 17 de Diciembre de 1891, declarada una obra de utilidad pública y aprobado el replanteo, sólo podrán variarse por razones de interés público, y en modo alguno por razones fundadas en conveniencias particulares:

Considerando que el recurrente, en nombre de la Sociedad que representa, después de oponerse á la necesidad de la ocupación de los terrenos de propiedad, pasa á exponer los perjuicios que se le han de ocasionar con las obras del ferrocarril de referencia, cuyos perjuicios no procede discutir, por la razón de no ocultarse á la Compañía concesionaria, la cual reconoce que procurará remediarlos en lo posible, y en su caso abonarlos, conforme á la peritación ó justiprecio que en su día se formule:

Considerando que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y el 24 del Reglamento para su ejecución y otras disposiciones complementarias, para oponerse á la necesidad de la ocupación, ha de demostrarse no ser ésta necesaria para la obra de que se trate, circunstancia que no acredita el recurrente:

Considerando que, por el contrario, se hace necesaria é indispensable para la construcción del ferrocarril de que se trata la ocupación de los terrenos de la Sociedad reclamante:

Considerando que el Gobernador civil de Vizcaya ha cumplido en la tramitación del expediente con todos los preceptos legales:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe y Comisión provincial:

Vistos los artículos 14, 15, 17, 18 de la ley de Expropiación forzosa, el 24, 25 y demás concordantes de su Reglamento, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Silvestre Echevarría, como Director Gerente de la Sociedad Santa Ana de Bolueta, de Bilbao, y confirmar la providencia dictada por el Gobernador civil de Vizcaya de 21 de Septiembre último, por la que se declaró la necesidad de la ocupación de terrenos del recurrente.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.  
El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador,

En atención á los méritos y especiales circunstancias que concurren en D. Alfredo Alvarez Cascos, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, con categoría de Jefe Superior de Administración civil, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Obras Públicas.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.  
El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, con categoría de Jefe Superior de Administración civil, por haber sido nombrado Presidente del Consejo de Obras Públicas D. Alfredo Alvarez Cascos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Luis Martí Correa.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.  
El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, con categoría de Jefe Superior de Administración civil, por continuar en situación de supernumerario D. Luis Martí y Correa, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Enrique Cardenal de las Peñas.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.  
El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Inspector general, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por ascenso de D. Enrique Cardenal de las Peñas; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Rafael Coderech y Serra.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.  
El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Inspector general, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por continuar en situación de supernumerario D. Rafael Coderch y Serra; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Manuel Diz y Bercedoniz.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Manuel Diz y Bercedoniz; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Luis Barcala y Cervantes.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Luis Barcala Cervantes; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Dionisio Velasco y González de Castilla.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por continuar en situación de supernumerario D. Dionisio Velasco y González de Castilla; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Carlos Corsini y Senespleda.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Carlos Corsini y Senespleda; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Enrique Picó y Naya.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por haber sido nombrado Presidente del Consejo de Minería D. José María Madariaga; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco Sotomayor y Navarro.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Francisco Sotomayor; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Nicanor Mocochoa y Ocon.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de don Nicanor Mocochoa; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Nicolás Sáinz y Sáinz.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Nicolás Sáinz; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Rafael Palacios del Valle.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Amós Salvador.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Pablo Ruiz de Gamir y Díez de Ulzurrun, vecino de esta Corte, Postigo de San Martín, 10 y 12, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 62, expedida en 6 de Noviembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la Caja de Recluta de Madrid, número 2; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1915.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según estas de pago expedidas en las fechas con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1915.

ECHAIZTE.

Señores Capitanes Generales de las 4.ª, 6.ª y 8.ª Regiones.



Indicaciones que se dan.

NOMBRES DE LOS ENCIJES	AÑOS	PUNTO EN QUE SE HAN ALISTADOS		CASA DE ORIGIN	FECHAS DE LAS CANTAS DE PAGO	MONTANTE DE LAS CANTAS DE PAGO	Viajeros de Hacienda que explicaron los recibos de pago	Sumas que deben ser reintegradas. — Pesetas.
		Agrupamiento	Provincia					
Ramón Escalas Batlle	1912	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 61	15 Febro. 1912	193	Barcelona	1.000
Joaquín Nolla Bosquó	1912	Idem	Idem	Idem, 62	24 Agosto 1912	159	Idem	500
El mismo	1912	Idem	Idem	Idem	8 idem. 1912	5	Idem	250
Idem	1912	Idem	Idem	Idem	21 idem 1914	106	Idem	250
Ricardo Planella Guille	1915	Idem	Idem	Idem, 65	15 Febro 1915	192	Idem	500
Miguel González Zayas	1912	Idem	Idem	Idem	23 Mayo 1912	32	Idem	500
Juan Dotra Más	1914	Canet de Mar	Idem	Mataró, 61	28 Enero 1914	183	Idem	500
José Roca Munné	1914	San Feliú de Llobregat	Idem	Tarrasa, 65	29 idem 1914	893	Idem	500
José Vidal Vilá	1914	Puigvert	Lérida	Lérida, 68	28 Dicbre 1914	131	Lérida	500
Ricardo Batlle Vidal	1912	Vendrell	Tarragona	Tarragona, 72	19 Agosto 1912	167	Tarragona	500
Juan Casañas Badía	1912	Valls	Idem	Idem	31 idem 1912	30	Idem	500
El mismo	1912	Idem	Idem	Idem	30 Sepbre. 1913	186	Idem	250
Idem	1912	Idem	Idem	Idem	30 idem 1914	234	Idem	250
José M. <sup>a</sup> Torras de Canals	1914	Bañeras	Idem	Idem	13 Febro. 1914	105	Idem	500
Esteban Grau Genovés	1915	Vilaseca	Idem	Idem	12 idem 1915	244	Idem	500
Pedro Sans Vilá	1915	Tarragona	Idem	Idem	13 idem 1915	249	Idem	500
Luis Marqués Escardo	1912	Tortosa	Idem	Tortosa, 73	31 Mayo 1912	5	Idem	500
Francisco Javier Cabanillas Cabello	1914	Vitoria	Alava	Vitoria, 84	12 Febro. 1914	99	Alava	1.000
Juan Aguirremota Arteaga	1912	Berango	Vizcaya	Durango, 87	14 idem 1912	226	Vizcaya	500
Bias Sarraoa Gorostiza	1915	Arrazola	Idem	Idem	3 idem 1915	214	Idem	500
Francisco González Quevedo	1914	Santander	Santander	Santander, 88	28 Enero 1914	227	Santander	500
Eladio Cusi	1915	Coruna	Coruña	Coruña, 104	2 Febro. 1915	98	Coruña	500
Pedro Daviña Asorey	1915	Santiago	Idem	Santiago, 105	16 Enero 1915	237	Idem	500
José Casáis Santaló	1915	Idem	Idem	Idem	4 Febro. 1915	61	Idem	500
José Filgueiras Herba	1914	Puentedeume	Idem	Ferrol, 107	20 Julio 1914	93	Idem	500
Adolfo Teijeiro García	1915	Ortigueira	Idem	Idem	10 Febro 1915	93	Idem	1.000
Gabriel Puente Rey	1914	Estrada	Pontevedra	Estrada, 115	14 idem 1914	61	Pontevedra	500
Francisco Melián Rodríguez	1914	Agüimes	Canarias	Las Palmas	13 idem 1913	249	Las Palmas	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por Santiago García Rodríguez, vecino de Mocejón, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 650, expedida en 13 de Junio de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Toledo, número 6; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1915.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, promovida por el soldado

del Regimiento Infantería de Luchana, número 28, Vicente Forés Tomás, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedido los los 500 pesetas del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 127, expedida en 2 de Septiembre de 1914, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1915.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y Bellas Artes

REAL ORDEN

Hno. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que el Excmo. Sr. Duque del Infantado, como Decano del Tribunal Metropolitano y Presidente del Real Consejo de las Ordenes Militares, en comunicacion de 14 de Junio último y en nombre del mismo Consejo, ha solicitado de este Ministerio la incorporacion del Archivo de las dichas Ordenes al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, alegando al efecto:

Que á las Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, cuyos derechos representa el Consejo y Tribunal mencionados, pertenece tanto el Archivo que está depositado en el Histórico Nacional como los numerosos é interesantes expedientes de pruebas nobiliarias de los Caballeros de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa que se conservan en el Convento de las Comendadoras de Santiago y en sus oficinas.

Que la importancia de tal documentacion para el desarrollo y progreso de los estudios históricos, una vez que sean conocidos y publicados, será tan terminante, que en las privativas historias de los Caballeros de las Ordenes está hallando

á diario la moderna crítica datos precisos para las monografías históricas.

Que tales y tan cualificados motivos son suficientes, á juicio del Real Consejo, para determinar que, á tenor de las prescripciones legales, se acuerde la acción eficaz del indicado Cuerpo facultativo en el Archivo que las Ordenes poseen en el edificio llamado de los Consejos, incluso para que así tengan la debida publicación los estudios históricos que el Real Consejo se propone hacer de los fondos que tiene en el Archivo Histórico Nacional:

Que interesa también que del mismo modo que el propio Real Consejo se reservó el derecho de certificación de los documentos que obran en este último Archivo, se le reserve igualmente el de certificación de los fondos del Archivo cuya incorporación pretende, comprometiéndose en cambio á fundar en el local de éste una Biblioteca especial de Genealogía y Heráldica, en la que empleará prudencialmente cada año las cantidades que sean menester; y

Que el Real Consejo se compromete á proporcionar el personal administrativo necesario, siendo de su cuenta la remuneración del mismo, así como la del pago del material, á fin de que se preste en el Archivo-biblioteca el servicio público debido, salvo en lo que se refiere al llamado Archivo secreto.

2.º Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, haciendo suya la ponencia del Director del Archivo Histórico Nacional y del Secretario de la Biblioteca Nacional, ha dictaminado en sentido favorable la incorporación solicitada por el Real Consejo de las Ordenes Militares, proponiendo que para llevarla á efecto se reduzca una plaza en la plantilla de uno de los establecimientos del Cuerpo en Madrid y que este establecimiento sea la Biblioteca de Derecho, donde actualmente existe una vacante por defunción del Oficial de primer grado D. Tomás González Martín, como compensación de la que se cree para el servicio del nuevo Archivo, al cual deberá pasar el Oficial de segundo grado D. Vicente Castañeda y Alcover, y que se signifique al dicho Real Consejo el agrado con que se ha tenido noticia oficial de iniciativas tan laudables encaminadas á promover y facilitar el estudio y elevar con ello la cultura nacional.

1.º Considerando que con arreglo al párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 10 de Enero de 1896, en relación con el artículo 1.º de la ley de 30 de Junio de 1894 para la incorporación de algún Archivo al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, será preciso que la Junta facultativa del ramo declare en expediente previo que el establecimiento de que se trate tiene la importancia que la citada ley exige, cuya declaración ha sido hecha

por dicha Junta respecto al Archivo del Real Consejo de las Ordenes Militares, por lo que no existe óbice legal alguno para acceder á lo solicitado por el propio Real Consejo, tanto más cuanto que el régimen técnico de su repetido Archivo redundará, no sólo en beneficio de la mencionada institución sino también del público en general, debiendo considerarse comprendido entre los Archivos especiales de la clase tercera definida en los artículos 1.º y 2.º del Reglamento para el régimen y gobierno de los Archivos del Estado, aprobado por Real decreto de 22 de Noviembre de 1911.

2.º Considerando que á mayor abundamiento aconseja decretar la incorporación pedida la circunstancia de que el Real Consejo de Ordenes Militares se obliga á instaurar por su cuenta una Biblioteca de carácter genealógico-heráldico, que vendrá á llenar un vacío en este punto, pues que habrá de formar parte del Archivo, constituyendo un Establecimiento mixto de carácter público, en que encontrarán, por tanto, los eruditos fuentes especiales de conocimiento acerca del particular, sin dispendio alguno para el Estado, en cuanto á gastos de personal administrativo y subalterno y de material, cuya Biblioteca, conforme al Reglamento de 18 de Octubre de 1901, artículo 1.º, tendrá la categoría de tercera entre las encomendadas al mismo Cuerpo, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Archivo existente en la actualidad, del Real Consejo de las Ordenes Militares, así como la Biblioteca Genealógico-Heráldica, de carácter público, que éste se compromete á fundar en el mismo local, sean servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos como un Establecimiento mixto más de su cargo y con arreglo á la legislación por que se rige dicho Cuerpo.

2.º Que se excluye de esta incorporación el Archivo secreto del repetido Real Consejo, al cual seguirá incumbiendo también el derecho exclusivo de expedir y devengar las certificaciones y sus derechos de uno y otro Archivo.

3.º Que el Real Consejo queda igualmente obligado á proveer por su cuenta á dicho Establecimiento del personal administrativo y subalterno, así como del material necesario para su mejor funcionamiento.

4.º Que este Ministerio se reserva dar de baja en el número de Establecimientos á cargo del mencionado Cuerpo, el Establecimiento de que se trata, si, contra lo que es de esperar, se dejaran incumplidas en todo ó en parte las condiciones de esta incorporación; debiendo significarse al Real Consejo la satisfacción con que se ha recibido la solicitud objeto del expediente, como reveladora de su celo en pro de la cultura patria.

5.º Que se entienda modificada la plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aprobada por Real orden fecha 11 de Junio del presente año (GACETA del 13), en el sentido de que se amoniza la plaza vacante hoy en la Biblioteca de Derecho de esta Corte, que en vez de nueve estará servida por ocho funcionarios, cuya plaza se dará de alta en el Archivo-Biblioteca del Real Consejo de las Ordenes Militares.

6.º Y que sea trasladado á este Archivo-Biblioteca el Oficial de segundo grado D. Vicente Castañeda y Alcover, que presta servicio en la Biblioteca de Medicina de Madrid.

De Real orden yo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISIÓN	FIANZA — Pesetas.
Reinosa .....	Burgos .....	4. <sup>a</sup>	Regla 3. <sup>a</sup> del citado artículo.	1.250
Barco de Avila .....	Madrid .....	4. <sup>a</sup>	Idem .....	1.125
Hinojosa del Duque .....	Sevilla .....	4. <sup>a</sup>	Idem .....	1.125
La Vecilla .....	Valladolid .....	4. <sup>a</sup>	Idem .....	1.000
Viella .....	Barcelona .....	4. <sup>a</sup>	Idem .....	1.125
Alcaraz .....	Albacete .....	4. <sup>a</sup>	Idem .....	1.250
Albarracín .....	Zaragoza .....	4. <sup>a</sup>	Idem .....	1.250
Pastrana .....	Madrid .....	4. <sup>a</sup>	Idem .....	1.250
Medinaceli .....	Burgos .....	4. <sup>a</sup>	Idem .....	1.000

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Diciembre de 1915.—El Director general, José Jorro y Miranda.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Visto el expediente incoado por el Emmo. Sr. D. Francisco Javier Irastorza Loinaz, Obispo de Dora, Prior de las Ordenes Militares, residente en Ciudad Real, en solicitud de que se declare de beneficencia particular el Instituto popular de la Concepción, fundado con el legado que para tal fin hizo D.<sup>a</sup> Concepción Medrano y Maldonado,

Esta Subsecretaría ha acordado, apoyándose en el artículo 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia á los interesados en la fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

#### Dirección General de Primera

Visto el expediente incoado á instancia de D. Senén Toribio Bernal, solicitando se le adjudique, en virtud de oposición, la Escuela de Los Barros (Santander);

Teniendo en cuenta que aparece comprobado que el opositor D. Valeriano

López Sánchez disfrutaba ya una plaza de 1.000 pesetas al hacer las oposiciones libres del Rectorado de Salamanca, por lo que es de aplicar la orden de 6 de Julio último, teniendo por ampliada una plaza de las provistas en aquellas oposiciones,

Esta Dirección General ha acordado que se reconozca á D. Senén Toribio Bernal, opositor siguiente en la lista de aprobados al último que obtuvo su colocación, derecho á ocupar una plaza de 1.000 pesetas, siendo destinado á una Escuela vacante en el Rectorado de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1915.—Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.<sup>a</sup> Carmen Varela González, solicitando autorización para posesionarse en Madrid, donde realiza ejercicios de oposición á plazas de Profesora de Corte y Confección de la Escuela de San Esteban Pastor, en Illano (Oviedo), y teniendo en cuenta que justifica los extremos de referencia,

Esta Dirección General ha acordado acceder á dicha pretensión, autorizándola para que se poseione en la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y Oviedo.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

#### FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista el acta de la subasta verificada el día 12 de Noviembre actual ante el Notario D. Fidel Martínez Alcayna para la adjudicación de la concesión del ferrocarril secundario de Manacor á Artá, isla de Mallorca, en la cual consta que se presentó una proposición suscrita por don Sebastián Feliú Fons en nombre y como apoderado de la Sociedad anónima Compañía de los ferrocarriles de Mallorca, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que se resolviera en definitiva por la Superioridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien otorgar la concesión del mencionado ferrocarril secundario de Manacor á Artá á la Compañía de los ferrocarriles de Mallorca con sujeción á la ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de Febrero de 1912 y Reglamento provisional dictado para su ejecución, al pliego de condiciones particulares aprobado y á todas cuantas disposiciones de carácter general se hallan dictadas y que se dicten en lo sucesivo y sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.